Página: 1 de 1 Código: 1LF-FR-0072	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 17/06/2024 Versión: 2	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	

DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE

Fecha recibo estudio: 10 SEP 2026 **Fecha de aprobación:** _____

Lugar: OFICINA DE CONTRATOS DESUC

No. Consecutiva revisión: _____. **Nro. SISCO:** _____.

OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL DEPARTAMENTRO DE POLICIA SUCRE".*	**VALOR:** **$ 10.000.000,00**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Intendente Jefe GUTEMBER DAVID HUMANEZ ARROYO Jefe Grupo Logístico DESUC.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO el señor **Intendente Jefe GUTEMBER DAVID HUMANEZ ARROYO** Jefe Grupo Logístico DESUC, presenta el estudio de conveniencia y oportunidad, atendiendo las necesidades que presenta el comando del departamento.

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO	IJ	GUTEMBER DAVID HUMANEZ ARROYO	
ANALISTA DE CONTRATOS	IJ	LAZARO DE JESUS MUÑOZ HIGUITA	
GRUPO DE CONTRATOS	IJ	LAZARO DE JESUS MUÑOZ HIGUITA	
JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA	TE	LILIANA PATRICIA SILVA ALVAREZ	
ASESOR JURÍDICO	IT	JULIO JOSE DOMINGUEZ RAMOS	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$ 10.000.000,00
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
APA - 13	DIAZ CORPAS PAOLA KARINA	Auxiliar Para Apoyo De Seguridad-12	

DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE

Sincelejo, 10 SEP 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL DEPARTAMENTRO DE POLICIA SUCRE".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56101508	Muebles,Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Colchones o sets para dormir

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación total es de *DIEZ MILLONES ($10.000.000,00)* ***MONEDA LEGAL COLOMBIANA*** incluido el valor del **IVA** distribuido así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-01-01-003-008	DESUC	MUEBLES,INSTRUMENTOS MUSICALES,ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 10.000.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Certificado plan anual de adquisiciones No 81 de fecha 11 de agosto 2026 expedido por el Jefe de la Oficina de Planeación del Departamento de Policía Sucre.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	RC	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	11/08/2026	81	DESUC	10	MUEBLES,INSTRUMENTOS MUSICALES,ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
Total								$ 10.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Suministro (Art 32 Ley 80 de 1.993, Artículo 968 Código Civil y Código de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), que estén en capacidad de prestar el servicio objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.
Decreto 1860 del 2021:

(…)
Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (…)

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a las directrices y políticas expuestas en el manual logístico y a la misión institucional de la Policía Nacional que tiene como punto de partida la gestión administrativa, por cuanto esta orienta y apoya efectivamente la actividad para adquirir, suministrar, mantener y supervisar los bienes y servicios demandados por el servicio policial; a fin de mejorar los procesos, salvaguardar y proteger el patrimonio institucional lo que deberá constituirse en factor de éxito para la gestión de esta Unidad Policial.

De igual manera, teniendo en cuenta que las adquisiciones de bienes y servicios constituyen el segundo eslabón de la cadena logística, se tendrá en cuenta para este estudio y el proceso contractual que se derive del presente estudio lo establecido en el plan de adquisiciones y la programación contractual, los procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que apliquen para el desarrollo del mismo y los lineamientos

establecidos por Colombia Compra Eficiente en lo relacionado con el uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. (Numeral 1.4.2.2. de la Resolución 05884 del 27/12/2019).

Así mismo, una vez contratado el servicio y los bienes requeridos para el desarrollo del mismo se tendrá en cuenta en tercer eslabón de la cadena logística, en lo que respecta a la correcta administración de los bienes adquiridos, planificando la distribución de los mismos para lograr un excelente servicio y el mantenimiento en el aseo de las instalaciones policiales. (Numeral 1.4.2.3. de la Resolución 05884 del 27/12/2019).

Respecto a los insumos requeridos para la prestación del servicio integral de aseo, considerados como bienes de consumo, se deberá ejercer control de manera permanente, física y cuantitativamente, teniendo en cuenta el estado de estos, tal como la destinación final (numeral 2.5.1. de la Resolución 05884 del 27/12/2019).

I. Conveniencia de la adquisición.

En aras de cumplir cabalmente estas políticas, es necesario para las instalaciones del Comando del Departamento de policía Sucre, contrarrestar algunas deficiencias que han sido identificadas, así:

- Con el fin de ofrecer condiciones higiénicas a los funcionarios y demás personas que diariamente visitan las instalaciones policiales,se hace necesaria la adquisición de un operario para mantenimientos locativos de instalaciones y edificaciones (todero) con curso para realizar trabajos en altura, certificado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Número 4272 de 2021.
- Teniendo en cuenta que el Comando del Departamento de Policía Sucre, cuenta con presupuesto aprobado en el rubro de Servicios de Soporte, se puede contratar la adquisición de este servicio para ser utilizado en la actual vigencia y parte de la vigencia 2024.
- Para dar cumplimiento a la política institucional que tiene como meta ser reconocida por su calidad en la prestación de servicios a la comunidad demostrando un desempeño eficiente en el ejercicio de sus funciones, se requiere tener en cuenta, dentro del rango de posibles oferentes para este contrato, a aquellos que ofrezcan productos y servicios de excelente calidad que favorezcan a la institución y que los precios de los elementos y servicios sean estables, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato no será posible la variación de precios en detrimentos de los intereses del Comando del Departamento de Policía Sucre.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE/	39-7-10016-23 del 26/06/2023	SUMINISTRO DE COLCHONES, JUEGO DE SALA, COMEDORES, CAMAROTES, CAMAS, SABANAS, CARPAS Y ARCHIVADORES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE, DIRECCION DE INCORPORACION	PN DESUC MIC 025 2022	SE EJECUTÓ DE ACUERDO A CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.	NINGUNO
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE/	39-2-10035-23 Del 05/12/2023	ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL DEPARTAMENTRO DE POLICIA SUCRE.	PN DESUC MIC 036 2023	SE EJECUTÓ DE ACUERDO A CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.	NINGUNO

Se realizó verificación de los procesos anteriores ejecutados en la unidad con el mismo objeto contracual que hoy nos cita.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas para la compra de estos elementos que están descritas en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN: Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente proceso, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización total o parcial de contratos iguales o similares al presente objeto contractual cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100) % del presupuesto oficial asignado, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones con concepto favorable de la recepción de los contratos.

Cada certificación del contrato debe contener la siguiente información:

A. Nombre o razón social del Contratante.
B. Nombre o razón social del Contratista.
C. Objeto del Contrato.
D. Número de Contrato.
E. Valor Total del Contrato en pesos.
F. Plazo de Ejecución
G. Fecha de Iniciación del contrato.
H. Fecha de terminación del contrato.
I. Cumplimiento del contrato (Excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio).

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No Aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA (No Aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No Aplica)

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente debe certificar que cuenta con capacidad operativa y administrativa (se entiende como capacidad operativa y administrativa el conjunto de elementos que interactúan de forma continua en

un proceso de producción), que le permita coordinar la satisfacción y la prestación del servicio en el presente proceso de contratación, los cuales se reflejan al contar con una empresa totalmente constituida.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Las especificaciones técnicas para la compra de que están descritas en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No Aplica)

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Al momento de la entrega de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con propuesta económica de menor valor. La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar el ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Es requisito mínimo económico, presentar una oferta que no supere el valor establecido para la presente contratación teniendo en cuenta el valor asignado, en caso tal la oferta será rechazada.

En caso que la entidad considere que la oferta pueda presentar precios artificialmente bajos, la entidad utilizará el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación y en caso tal solicitará aclaraciones conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015.

4.3. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (No Aplica)

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo al Decreto 1860 del 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082

de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por

una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al

menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente

entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá hacer la entrega de los elementos para el Departamento de Policía Sucre, en el Almacén de Intendencia del Departamento de Policía Sucre, ubicado en la Carrera 19 No. 25-116, previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA: Las solicitudes de los elementos a suministrar, se realizará única y exclusivamente por parte del supervisor del contrato, y por cualquier medio idóneo, tales como: solicitudes mediante oficio, correo electrónico, etc.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con los supervisores del contrato y a su vez efectuando el informe de seguimiento del contrato en ejecución.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el dia 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, plazo contado a partir de su perfeccionamiento, legalización y notificación de inicio de la ejecución del contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Sucre pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Sincelejo, en pagos mensuales, después de la prestación del servicio, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Informe de supervisión y seguimiento contractual.
- ✓ Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
- ✓ Documentos que deben ser tramitados ante el supervisor y éste le dará trámite ante la oficina de contratos, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 se le asignará el derecho a turno. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de Certificación Bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Departamento de Policía Sucre, se obliga a cancelar la cuenta de cobro al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el

trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Es de anotar que para que se surta correctamente este trámite el contratista deberá realizar el cargue de la facturación electrónica en la plataforma SIIF NACIÓN del Ministerio de Hacienda y crédito Público.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información, mal diligenciamiento de los mismos, o estos no se encuentran cargados en la plataforma SIIF NACIÓN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Policía Nacional Departamento de Policía Sucre , se obliga a cancelar la cuenta de cobro, hasta que sean subsanadas las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y disponibilidad del Plan Anual de caja (PAC).

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe Logístico del Departamento de Policía Sucre para el presupuesto asignado a esa unidad, será el Responsable Almacén Logístico, o quienes con posterioridad designe el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la No. 00090 del 15 de enero de 2018.

Nota 1: Los informes de supervisión y recibido a satisfacción, deberán ser cargados por parte del supervisor del contrato en la plataforma del SECOP II y la factura deberá ser cargada en esta misma plataforma por el contratista y ser entregada en físico al Grupo de Contratos del Departamento de Policía Sucre, para ser tramitada a central de cuentas; de acuerdo a lo establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con los supervisores del contrato y a su vez efectuando el informe de seguimiento del contrato en ejecución.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

La estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia siniestro), corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Mínima Cuantía: El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, el cual para el caso de estudios previos cita en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Lo siguiente: "Estudios Previos. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

- OBJETO DEL CONTRATO.

ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL DEPARTAMENTRO DE POLICIA SUCRE.

NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIAS DE LOS MISMOS.

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE/	39-7-10016-23 del 26/06/2022	SUMINISTRO DE COLCHONES, JUEGO DE SALA, COMEDORES, CAMAROTES, CAMAS, SABANAS, CARPAS Y ARCHIVADORES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE, DIRECCION DE INCORPORACION	**PN DESUC MIC 025 2022**	SE EJECUTÓ DE ACUERDO A CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.	NINGUNO
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE/	39-2-10035-23 Del 05/12/2023	ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL DEPARTAMENTRO DE POLICIA SUCRE.	**PN DESUC MIC 036 2023**	SE EJECUTÓ DE ACUERDO A CONDICIONES	NINGUNO

				TÉCNICAS SOLICITADAS.	

- OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATISTAS.

BRID SOLUCIONES SAS
ELECTRO HOGAR
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

- COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

No se tiene registro, atendiendo que no tenemos histórico de compra de estos elementos.

- **CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS.**

La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE pago al contratista el valor del Contrato en pagos parciales de acuerdo a mensualidades y facturación; los pagos se consignarán en la cuenta informada por él y certificada por la entidad bancaria, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) del mes inmediatamente anterior, el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor y el informe de seguimiento del contrato de acuerdo al formato de la suite visión empresarial; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC, de acuerdo al derecho a turno. Si el contratista no se encuentra obligado al pago de aportes parafiscales, así deberá certificarlo, y adicionalmente deberá presentar constancia de sus propios aportes al sistema de seguridad social integral.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

El servicio a contratar se encuentra disponible en el mercado Nacional a través personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), que cuenten con el personal idóneo y los insumos necesarios para cumplir con las necesidades presentadas.

Teniendo en cuenta que en los procesos anteriores se ha comprobado un número significativo de oferentes que cumplen con los requisitos exigidos por el DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE, se puede afirmar que existe pluralidad de oferentes para el proceso.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Podrán participar en el proceso los comercializadores o distribuidores, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), que estén en capacidad de suministrar el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Decreto 1860 del 2021:

(…)
Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y

2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mípyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mípyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mípyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (…)

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Para el análisis de la estructura de costo, junto al valor de los servicios, se le solicito a las firmas que realizaron cotización que tuvieran en cuenta el cubrimiento de todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Entre otras, se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad uno de los objetivos fundamentales, el de garantizar la prestación del servicio que más adelante se relacionan con el propósito de mantener las instalaciones en óptimas condiciones el Comando de Departamento de Policía Sucre.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el costo de los servicios, acompañado de los justos valores de costos indirectos por la realización de las mismas para beneficio de la institución resultan apenas ajustados y necesarios para evitar los eventuales costos que se desprenderían por no adquirir los elementos requeridos para la Policía Nacional – Departamento de Policía Sucre.

COSTOS INDIRECTOS: Las empresas que cuentan con la infraestructura necesaria para atender necesidad de acuerdo al estudio de mercado realizado, son las relacionadas anteriormente y están en condiciones de suplir la necesidad institucional requerida en el anexo de especificaciones técnicas,

del presente estudio previo y no causan costos indirectos para la Policía Nacional, toda vez que, en la solicitud de cotización, se indica que tengan en cuenta los gastos en que incurre para llevar a buen término la ejecución del futuro contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana. (Pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios fue necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL NO. 6 LA ARMADA NACIONAL	0204-ARC-CBNL06-2026	PUBLICADO	230.670.300 COP

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE/	39-7-10016-23 del 26/06/2022	SUMINISTRO DE COLCHONES, JUEGO DE SALA, COMEDORES, CAMAROTES, CAMAS, SABANAS, CARPAS Y ARCHIVADORES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE, DIRECCION DE INCORPORACION	**PN DESUC MIC 025 2022**	SE EJECUTÓ DE ACUERDO A CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.	NINGUNO
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE/	39-2-10035-23 Del 05/12/2023	ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL DEPARTAMENTRO DE POLICIA SUCRE.	**PN DESUC MIC 036 2023**	SE EJECUTÓ DE ACUERDO A CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.	NINGUNO

Se realiza verificación de los procesos contractuales que se han ejecutado durante las vigencias anteriores .

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Se realizó la búsqueda en la tienda virtual del estado colombiano, evidensiandose que existe el Acuerdo Marco de precios CCE-126-2023, pero no cumple para dar aplicabilidad, teniendo en cuenta que en el Literal C del Anexo del Pliego de Condiciones se establece que *"Los elementos para el mantenimiento no serán suministrados por el proveedor, la entidad compradora, deberá adquirirlos mediante otras modalidades como el del Acuerdo Marco de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"*, por lo anterior y considerando que la unidad no cuenta con todas las herramientas necesarias para el mantenimiento de las intalaciones, trabajos afines a temas eléctricos (herramientas de medición, probadores, pinzas, destornilladores, entre otras), ni con el equipo de protección personal para trabajar en altura, se hace necesario que el proveedor suministre estos elementos , siendo esta una de las condiciones técnicas mínimas para la contratación.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 ENCO	COTIZACIÓN No. 2 CARLOS BELEÑO GODIN	COTIZACIÓN No. 3 ALMACEN COLMAR	MENOR VALOR COTIZADO
1	COLCHONETA SENCILLA Dimensiones 100 cm x 190 cm Espesor: 15 cm Tela lisa antifluido (unicolor) Con cremallera Espuma rosada.	$ 378.000,00	$ 299.000,00	$ 320.000,00	$ 299.000,00
VALOR TOTAL					$ 299.000,00

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	IPC 2024 5.20 IPC 2025 5.10 TOTAL: 10.30	VALOR TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL DEPARTAMENTRO DE POLICIA SUCRE	$ 270.000,00	$ 27.810,00	$ 297.810,00
			TOTAL	$ 297.810,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	COLCHONES SEMIORTOPEDICOS: Dimensiones: 1.20 x 1.90 mts, Espesor: 27 cm Tela: jaquard, Tipo del Material: hipoalergénico, Antialérgico, anti ácaros y retardante al fuego, Componentes de la Espuma: estructura con centro de cazata densidad 120, suavizantes D30 y láminas de espuma D30 según norma 2019, la cual debe proporcionar altura y confort al colchón. La altura de la lámina central debe ser de 7 cm. Espuma permeable, no debe retener la humedad y debe permitir el paso del aire, libre de ácaros.	N/A	N/A	$ 297.810,00	$ 299.000,00	$ 298.405,00
					VALOR TOTAL	$ 298.405,00

Se realiza valor promedio entre los históricos y precios de mercado.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-01-01-003-008	DESUC	MUEBLES,INSTRUMENTOS MUSICALES,ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 10.000.000,00

Intendente Jefe **GUTEMBER DAVID HUMANEZ ARROYO**
Jefe Grupo Logistico DESUC

Teniente, **LILIANA PATRICIA SILVA ALVAREZ**
Jefe Jefatura administrativa DESUC (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL DEPARTAMENTRO DE POLICIA SUCRE".***

Anexos

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)

En mí calidad de Jefe Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Sucre, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que, una vez consultado el Sistema para la Administración del Talento Humano-SIATH, no existe personal con las competencias objeto de este estudio, por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación del servicio.

Kenny Torrenegra C

Intendente Jefe **KENNY ALBERTO TORRENEGRA CONTRERAS**
Jefe Grupo de Talento Humano DESUC (E)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CAPACIDAD OPERATIVA**: el oferente deberá **certificar por escrito** que cuenta con suficiente capacidad operativa, administrativa, logística y técnica para la fabricación y entrega de los elementos relacionados en el objeto del presente estudio previo, lo anterior con el fin evitar posibles incumplimientos en la ejecución del contrato.		
2	**GARANTIA Y CALIDAD**: El oferente deberá **certificar por escrito** que todos y cada uno de los elementos a entregar serán absolutamente nuevos, fabricados con material de óptima calidad, con excelente presentación, lo cual podrá ser constatado por la Policía Nacional, de igual forma deberá señalar por escrito la garantía otorgada del bien ofertado, la cual deberá contar a partir del momento de la entrega, debiendo ser esta como mínimo de un (1) año.		
3	Obligaciones en materia Ambiental: • Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. • **Certificar por escrito** el compromiso del cumplir buenas prácticas ambientales de acuerdo a la actividad que desarrolla. (manejo de residuos, ahorro de energía, ahorro del agua, capacitación). • El proponente **deberá certificar por escrito** que no se encuentra reportado como infractor ambiental en el Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA		
4	En la matriz de riesgos del proceso se identificó el siguiente factor "*Incumplimiento en la entrega en el plazo establecido*", razón por la cual, es necesario y proporcional requerir a los proponentes la siguiente condición: **EXPERIENCIA:** Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el 50% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá **presentar certificaciones de contratos**. Calificación: Cumplimiento total contrato. - No se admiten Certificaciones de Subcontrataciones. - No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia y no se aceptan auto certificaciones. - No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Certificación expedida por la Entidad contratante la cual deberá contener la siguiente información: - Nombre del Contratante. - Objeto del Contrato. - Valor del contrato. - Plazo de ejecución - Fecha de iniciación y terminación o liquidación del contrato. - Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación, o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del PROPONENTE en dicho contrato. - Firma del funcionario competente e indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.		
5	El oferente deberá **certificar por escrito** que se compromete a entregar los elementos a entera satisfacción previa coordinación con los supervisores en el Almacén de Intendencia del Departamento de Policía Sucre (al momento de la entrega de los elementos debe estar presente el respectivo supervisor del contrato)		
6	El oferente **certificará por escrito** (Anexar certificación) que deberá asumir los gastos de transporte de los elementos requeridos por la entidad al lugar y a la hora indicados por parte del supervisor del contrato		
7	El oferente deberá **certificar por escrito** que no se encuentra reportado con incumplimientos a contratos o en los últimos tres años o sancionado a la fecha en el Registro Único Empresarial - RUES. (Anexar certificación)		
8	**SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente deberá cumplir con:		

	□ El Decreto 1072 del 2017 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomará las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST. □ La Resolución No. 1111 del 2017 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. □ La documentación de los funcionarios que ingresen a las instalaciones para la entrega de los elementos, deberá portar cédula de ciudadanía, carne EPS y ARL. □ Tomando como criterio orientador el principio selección objetiva, el oferente presentará documentos en la que indique de manera expresa, el cumplimiento de la implementación y la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicado al oferentes que presenta la oferta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, el cual debe ser verificado antes y durante la ejecución del contrato. (Para el cumplimiento de lo anterior deberá): - Anexar certificación de implementación de Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. - Anexar la certificación del responsable del diseño e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con su respectiva licencia/ Resolución que lo acrediten. - Anexar Política y Objetivos del SG-SST. - Presentar certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a los establecido en la Resolución 0312/2019, no mayor a 30 días, cumplimiento del certificado de SGSST emitido por la ARL. Certificado de realización y aprobación del curso en SGSST, con un mínimo de 50 horas y si esta esta desactualizado el de 20 horas, título y licencia del responsable del SGSST de la empresa El contratista deberá certificar que cumple y tiene aplicado en su empresa el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST); Por lo tanto, deberá anexar la constancia del documento en donde estén definidos claramente los objetivos de la política de SST, las obligaciones de los trabajadores, la ARL y el empleador. **El SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** debe ser firmado por un Profesional o tecnólogo con licencia vigente, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (certificación de responsables con su licencia vigente en Salud Ocupacional) si el profesional no firma y/o no aporta todas las certificaciones aquí requeridas, se entenderá como no habilitado por incumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas.		
9	El futuro oferente **certificará por escrito** que de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, entregará al supervisor la factura comercial acompañada si es persona jurídica, la última planilla de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, según aplique, acompañada de una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde se certifique estar al día con dichos pagos; y si es persona natural, fotocopia de la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral. Así mismo, que coordinará con el supervisor del contrato la verificación de los documentos antes mencionados por parte del funcionario competente del Departamento de Policía Sucre, y que una vez se supere dicho filtro, SE COMPROMETE A CARGARLOS EN LA PLATAFORMA SECOP II. De conformidad con lo establecido en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II. Por último, que es consiente que de no realizar el trámite inmediatamente anterior en la PLATAFORMA SECOP II, no se le podrá asignar derecho a turno de conformidad en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, y por ende tampoco iniciar el respectivo proceso de pago.		

Intendente Jefe **GUTEMBER DAVID HUMANEZ ARROYO**
Jefe Grupo Logistico DESUC

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad de los servicios.	Cincuenta (50%) del Valor del Contrato	Contratista	vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más.	Ampara el riesgo de la mala calidad de los bienes por desperfectos de fábrica, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	Contratista	El Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Intendente Jefe **GUTEMBER DAVID HUMANEZ ARROYO**
Jefe Grupo Logistico DESUC

No.	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	PLANEACION				
Tipo	Económicos	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Cambios significativos en el proceso de contratación, no son acordes a los precios de mercado	Que la modalidad de contratación no se adecue al objeto contractual	Las condiciones técnicas son deficientes para adelantar el proceso de contratación	Selección de contratistas que no cumplan la totalidad de los requisitos	Falta de oportunidad en la publicación de los documentos en el portal de contratación
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Disminuye la mayor capacidad de participación en el evento	El proceso de contratación se adelanta contraviniendo las normas contractuales	El bien o servicio a adquirir no satisface las necesidades de la entidad	Terminación anormal del proceso de contratación	Incumplimiento normativo
Probabilidad	3	1	2	2	1
Impacto	2	3	5	4	2
Calificación Total	5	4	7	6	3
Prioridad	Medio	Bajo	Alto	Alto	Bajo
¿A quién se le asigna el riesgo?	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Tratamiento controles a ser implementados	Establecer presupuesto para la realización de cada evento.	Revisión de la programación contractual	Elaborar las especificaciones técnicas acorde a las necesidades de la contratación	Correcta evaluación y verificación del Comité de Adquisiciones	Mayor oportunidad en el trámite de documentación
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	3	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	3	2	4	3	1
Impacto después del tratamiento: Calificación	6	3	5	4	2
Impacto después del tratamiento: Calificación total	medio	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
Afecta la ejecución del contrato	SI	NO	NO	NO	NO
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	NO	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Contratos	Supervisor	Comités	Contratos
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Agos-15	Agos-15	Agos-15	Agos-15	Agos-15
Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Septiembre -15	Septiembre -15	Septiembre -15	Septiembre -15	Septiembre -15
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	físico	físico	físico	físico	físico
Monitoreo y Revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Por proceso	Por proceso	Por proceso	Por proceso	Por proceso

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

6	General	Interno		Operacional	Reclamaciones de terceros respecto a la adjudicación del proceso contractual	Demora en el inicio de ejecución del contrato y cambios en la programación contractual	3	2	5	Medio	Entidad	Seguimiento permanente de las oficinas asesoras al proceso selección	2	1	3	Bajo	NO	NO	Oficina Jurídica	Agos-15	Septiembre - 15	físico	Por proceso
7	General	Externo	EJECUCION	Operacional	No cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución pactado	Incumplimiento en la entrega en el plazo establecido	3	5	8	Alto	Contratista	Garantías y del solicitadas control supervisor	2	4	6	Medio	SI	SI	Supervisor	Agos-15	Septiembre - 15	físico	Por proceso

Intendente Jefe **GUTEMBER DAVID HUMANEZ ARROYO**
Jefe Grupo Logistico DESUC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
GRUPO LOGISTICO

No. GS-2026 – 098997 **/ AREAD – ARLOG – 29.25**

Sincelejo, 18 de agosto del 2026

Señores
PROVEEDORES
Ciudad

Asunto: solicitud cotización

En atención al proceso que se adelanta para la **"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL DEPARTAMENTRO DE POLICIA SUCRE".** De manera atenta me permito solicitar realizar la cotización CON IMPUESTO INCLUIDO (IVA) si aplica, el valor de acuerdo al elemento solicitado, así;

ADVERTENCIA:	SE INFORMA QUE LA COTIZACIÓN PRESENTADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE MERCADO Y POR TANTO, NO CONSTITUYE EN SÍ MISMA UNA OFERTA, Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES.		
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL DEPARTAMENTRO DE POLICIA SUCRE.".**		
ELEMENTO	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**CANTIDAD**	**VALOR COTIZADO**
	COLCHONETA SENCILLA Dimensiones 100 cm x 190 cm Espesor: 15 cm Tela lisa antifluido (unicolor) Con cremallera Espuma rosada Densidad 23	1	
PLAZO PARA ENTREGAR LA COTIZACION	El plazo para presentar la respectiva cotización será de 3 días calendario a partir de la fecha de recibido de la presente solicitud		
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN:	3 Meses		
INFORMACION	Deberá ser enviada a la oficina de Logística del Departamento de Policía Sucre, ubicada en la Cra. 19 No. 25 -116 en medio físico y magnético al correo: desuc.arlog@policia.gov.co, Teléfonos: 3212846961		

Atentamente,

Intendente Jefe, **GUTEMBER DAVID HUMANEZ ARROYO**
Jefe Grupo Logistico DESUC

Elaboró: IJ. GUTEMBER DAVID HUMANEZ ARROYO
AREAD-GRULO.

Revisó: TE. LILIANA PATRICIA SILVA ALVAREZ
SUBCO- AREAD

Carrera 19 No. 25 – 116 Centro
Teléfono 3112795232
Desuc.arlog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CARLOS BELEÑO GODIN
C.C. No. 3.923.844
Asesor de Ventas
Sincelejo – Sucre, Colombia

Sincelejo, Sucre, 19 de agosto de 2026

Señores:
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE – GRUPO LOGÍSTICO
Atn: Intendente Jefe GUTEMBER DAVID HUMANEZ ARROYO - Jefe Grupo Logístico DESUC
Sincelejo, Sucre

ASUNTO: Cotización de Precios – Solicitud No. GS-2026 / AREAD-ARLOG-29.25 para 'ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE'

Respetados señores:

En atención a su solicitud de cotización recibida con fecha 18 de agosto de 2026, referente al proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE"**, me permito manifestar expresamente mi interés y deseo de participar en el estudio de mercado e hipotético proceso de selección correspondiente.

A continuación, presento la oferta económica unitaria detallada para el elemento requerido, la cual cumple de manera estricta y rigurosa con la totalidad de las especificaciones y condiciones técnicas mínimas exigidas por la institución:

ELEMENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZADO (CON IVA INCLUIDO)
COLCHONETA SENCILLA • Dimensiones: 100 cm x 190 cm • Espesor: 15 cm • Tela: Lisa antifluido (unicolor) • Cierre: Con cremallera • Material: Espuma rosada • Densidad: 23	**1 Unid.**	**$299.000** **(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE)**

- **Validez de la oferta:** treinta dias contados a partir de la fecha de entrega de la presente cotización (conforme a lo solicitado en la invitación).
- **Plazo de entrega:** A convenir con la entidad, cumpliendo estrictamente con los tiempos estipulados en la futura orden de compra / contrato.

CARLOS BELEÑO GODIN

C.C. No. 3.923.844

Asesor de Ventas

Sincelejo – Sucre, Colombia

Quedo a su entera disposición para brindar cualquier aclaración adicional o atender los requerimientos técnicos y logísticos necesarios en el marco de este proceso.

Cordialmente,

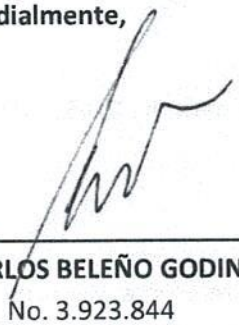

CARLOS BELEÑO GODIN
C.C. No. 3.923.844
Cellular: 3206820874

ALMACEN COLMAR

Sincelejo – Sucre, Colombia

Sincelejo, Sucre, 19 de agosto de 2026

Señores:
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
Sincelejo, Sucre

ASUNTO: Cotización de Precios ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE'

Cordial saludo.

A continuación, presento la oferta económica unitaria detallada para el elemento requerido, que cumple de con la totalidad de las especificaciones y condiciones técnicas mínimas exigidas por la ustedes :

ELEMENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZADO (CON IVA INCLUIDO)
COLCHONETA SENCILLA • *Dimensiones: 100 cm x 190 cm* • *Espesor: 15 cm* • *Tela: Lisa antifluido (unicolor)* • *Cierre: Con cremallera* • *Material: Espuma rosada* • *Densidad: 23*	***1.***	***$320.000***

Quedo atento a cuaquier solicitud.

Atentamente,

JAIME ARISMENDI GIL
C.C. No. 92.533.440
Cellular: 3003213959

ENCO S.A.S
NIT 901157306 -1
CARRERA 18 # 25A 118 - Sincelejo
6052714035
administracion@encocolombia.com

Cotización
No. COT683

SEÑOR(ES)	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE			**FECHA DE EXPEDICIÓN**
DIRECCIÓN	CRA 19 No. 25-116			19/08/2026
CIUDAD	Sincelejo			**FECHA DE VENCIMIENTO**
TELÉFONO	3113299815	**NIT**	800141100	17/11/2026

Ítem	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
SUMINISTRO (DE COLCHONETA SENCILLA Dimensiones: 100 CM X 190 CM Espesor: 15 cm Tela lisa antifluido (unicolor) Con cremallera Espuma rosada Densidad 23)	$378,151	1	0.00%	$71,849 (19%)	$378,151

Cuatrocientos cincuenta mil pesos

Subtotal	$378,151
IVA (19.00%)	$71,849
Total	$450,000

Total de items: 1

ELABORADO POR

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad